



Asamblea General

Distr. general
31 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 45 del programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Carta de fecha 27 de enero de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tengo el honor de remitirme a la carta de fecha 3 de enero de 2012 que le dirigió el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Argentina, en cuyo anexo se transmitía el texto del comunicado de prensa emitido el 3 de enero de 2012 por el Gobierno de la Argentina respecto de las Islas Falkland (A/66/653).

El Gobierno del Reino Unido no alberga duda alguna respecto de la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, o Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes. Nuestra posición sobre la soberanía relativa a las Islas Falkland se basa en el principio de libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. No puede haber ni habrá negociación alguna sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta, y a menos que, sus habitantes lo deseen.

El Reino Unido tiene en claro tanto la posición histórica como jurídica sobre la soberanía de las Islas Falkland. El 3 de enero de 1833 no se desalojó a la población civil de las Islas Falkland. Tres meses antes de esa fecha se había enviado una guarnición militar argentina a las Islas Falkland en un intento de imponer la soberanía argentina sobre el territorio soberano británico. El Reino Unido protestó de inmediato y posteriormente expulsó a la guarnición militar argentina el 3 de enero de 1833. La población civil, que previamente había solicitado y recibido el permiso británico para residir en las Islas, fue alentada a que lo siguiera haciendo. La mayoría eligió hacerlo voluntariamente. En 1833, las fronteras territoriales de la República Argentina no incluían la mitad geográfica meridional de su forma actual, ni ningún territorio de las Islas Falkland, la Antártida ni Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur. La tierra que hoy forma la provincia argentina de Tierra del Fuego, de la que la República Argentina supuestamente afirma que las Islas Falkland forman parte, no formó parte de la República Argentina hasta aproximadamente medio siglo después de 1833, cuando los habitantes actuales de



las Islas Falkland habían vivido y criado a dos generaciones ahí. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, unos años antes de que la República Argentina incluso existiera.

Todo lo anterior demuestra que la reclamación de la República Argentina de las Islas, que está basada en el principio del quebrantamiento de la integridad territorial, carece de fundamento, ya que las Islas nunca han sido legítimamente administradas por el territorio soberano de la República Argentina ni han formado parte de él.

En mayo de 1850, la República Argentina y el Reino Unido ratificaron la Convención para zanjar las diferencias existentes y restablecer la amistad. En los 90 años transcurridos desde la ratificación de la Convención de 1850, la República Argentina solo presentó una protesta diplomática oficial, en 1888. En 1863, al mismo tiempo que España estaba negociando un tratado en el que se reconocía la República Argentina como Estado soberano, el Gobernador británico de las Islas Falkland acogió oficialmente a una delegación diplomática y científica española en las Islas Falkland británicas y no recibió ninguna protesta. En 1880, las Islas Falkland tenían habitantes de segunda generación nacidos en las Islas Falkland, y estas habían sido aceptadas internacionalmente como territorio soberano británico y tenían representación consular de muchos otros países, incluidos Chile y los Estados Unidos de América. La República Argentina solo volvió a protestar periódicamente en cuanto a la soberanía después del estallido de la Segunda Guerra Mundial en 1939.

Las Islas Falkland no tenían pueblos indígenas y el Reino Unido nunca ha implantado ninguna población civil; todos los civiles han migrado voluntariamente a las Islas Falkland o han nacido ahí. Los migrantes civiles vinieron voluntariamente de numerosos países, como lo hicieron en toda la región de las Américas durante el siglo XIX.

Además, el estatuto de las Islas Falkland no debe depender solamente de una historia de dos siglos, dados los importantes cambios del sistema internacional y del derecho internacional que han ocurrido desde entonces. Tampoco debe estar sujeto a las aspiraciones territoriales agresivas de otro país. Debe depender y dependerá de la población de las Islas. El Reino Unido es una sociedad moderna y democrática que ha ayudado a muchos exterritorios no autónomos a obtener la independencia mediante el ejercicio de la libre determinación. Los demás territorios de ultramar no son colonias; ningún pueblo está subordinado y el Reino Unido no extrae ningún recurso natural de los pueblos de los territorios habitados. La relación de asociación entre el Reino Unido y las Islas Falkland se basa en el consentimiento mutuo. Esto contrasta con el enfoque de la República Argentina; su Constitución prevé la soberanía sobre las Islas Falkland, sin considerar en absoluto los deseos del pueblo de las Islas Falkland.

El Reino Unido mantiene una relación moderna con todos sus otros territorios de ultramar sobre la base de la cooperación, valores compartidos y el derecho de cada territorio a decidir si quiere o no conservar su vínculo con el Reino Unido. Las Islas Falkland, al igual que otros territorios de ultramar, tienen su propia y única Constitución, y se confieren amplias facultades al gobierno elegido democráticamente de conformidad con la retención por parte del Reino Unido de las facultades necesarias para cumplir sus responsabilidades soberanas, en particular en materia de defensa y asuntos externos. El Reino Unido no tiene la intención de

imponer un cambio en el estatuto soberano contra la voluntad de las personas afectadas. Si el pueblo de las Islas Falkland expresa de manera clara y de conformidad con la Constitución que desea cambiar su estatuto soberano, el Reino Unido ayudará a las Islas Falkland a lograr ese objetivo. Siempre y cuando el pueblo de las Islas Falkland desee mantener su vínculo con el Reino Unido, el Reino Unido seguirá dedicado a su desarrollo futuro y al mantenimiento de su seguridad.

Por las razones anteriores, el Reino Unido apoya la decisión legítima del Gobierno de las Islas Falkland de realizar exploraciones en busca de hidrocarburos en las aguas de las Islas Falkland de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el artículo 1, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Reino Unido sigue creyendo que hay muchas oportunidades de cooperación en el Atlántico Sur. Sin embargo, en los últimos años la República Argentina:

- Se ha retirado de la cooperación en la Comisión de Pesca del Atlántico Sur y ha ampliado sus temporadas de pesca en aguas argentinas, poniendo así en peligro la ordenación sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales en el Atlántico Sur, en contravención del artículo 63 de la Convención sobre el Derecho del Mar.
- Se ha negado a reconocer la Declaración Conjunta sobre Hidrocarburos de 1995, que había previsto la cooperación en una zona especial de cooperación que abarcaba las aguas argentinas y las de las Islas Falkland.
- En 2003 prohibió los vuelos chárter por el espacio aéreo argentino dirigidos a las Islas.
- Promulgó leyes nacionales para penalizar a las empresas que desearan realizar negocios en las Islas Falkland o con ellas.
- En 2010 promulgó un decreto presidencial que no respetaba la libertad de navegación ni el derecho de paso inocente previsto en el derecho internacional, incluida la Convención sobre el Derecho del Mar.
- En septiembre de 2011, en las Naciones Unidas, amenazó con retirarse de la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 1999, que había permitido a los titulares de pasaporte argentino entrar en las Islas Falkland por primera vez desde el conflicto de 1982 y había previsto restablecer el único vínculo aéreo comercial de las Islas Falkland con América del Sur.
- En diciembre de 2011, pidió a la región de MERCOSUR que apoyara una declaración que negaba el acceso a sus puertos a los buques de pabellón de las Islas Falkland, tratando así de restringir explícitamente el comercio y amenazando al pueblo de las Islas Falkland con el aislamiento económico.

Estos hechos inquietantes ponen en tela de juicio el compromiso de la República Argentina con la cooperación pacífica en el Atlántico Sur y la adhesión al derecho internacional vinculante. El Reino Unido ha formulado una serie de propuestas para diferentes tipos de cooperación y sigue sumamente interesado en fomentar una relación constructiva con la Argentina y en promover la cooperación práctica en el Atlántico Sur. Estas han sido rechazadas.

El Reino Unido observa que la República Argentina suele hacer referencia a las declaraciones regionales de apoyo diplomático para las negociaciones relativas a

la soberanía de las Islas Falkland, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la última de las cuales se publicó en 1988, y las resoluciones de la Comisión de Descolonización de las Naciones Unidas. Sin embargo, ninguna de las declaraciones regionales ni las resoluciones específicas de las Islas Falkland reflejan plenamente el principio jurídicamente vinculante de la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, ni la relación moderna entre el Reino Unido y sus territorios de ultramar, que se basa en la libre determinación. Las declaraciones regionales y las resoluciones de la Asamblea General no modifican ni diluyen la obligación de las naciones de respetar el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Todos los que participaron en el Foro del Reino Unido y el Caribe y que eran del Caribe reconocieron esto el 22 de enero de 2012, cuando se comprometieron a respetar el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, incluidos los habitantes de las Islas Falkland.

El Reino Unido y la República Argentina no pueden negociar la renuncia al derecho a la libre determinación. Ambos estamos obligados jurídicamente a respetar ese principio y a promover su aplicación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. A la República Argentina, y a cualquier país que apoye su deseo de negar al pueblo de las Islas Falkland sus derechos, se le recuerdan sus obligaciones internacionales jurídicamente vinculantes de respetar el principio y el derecho de la libre determinación de todos los pueblos, establecido, respectivamente, en la Carta de las Naciones Unidas (artículo 1.2), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 1 común). En contraste con la posición de la República Argentina, la posición de los Gobiernos del Reino Unido y de las Islas Falkland se basa firmemente en el principio y el derecho jurídicamente vinculantes y fundamentales de las Naciones Unidas de la libre determinación de todos los pueblos. Los Gobiernos del Reino Unido y de las Islas Falkland aplican y respetan plenamente la totalidad del derecho internacional jurídicamente vinculante. La presencia militar defensiva del Reino Unido en las Islas Falkland solo existe con el objetivo de defender los derechos y las libertades de los habitantes de las Islas Falkland para determinar su propio futuro político, social y económico. Aproximadamente cada seis meses, el Reino Unido lleva a cabo ejercicios militares de rutina con misiles de corto alcance en las Islas. Lo ha hecho desde que estos se desplegaron ahí en respuesta a la invasión de las Islas Falkland por parte de la República Argentina en 1982. Esos ejercicios no representan ningún cambio de la postura de defensa del Reino Unido en el Atlántico Sur.

Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur son territorios británicos de ultramar separados que en las Naciones Unidas no se consideran bajo las Islas Falkland. Estas carecen de una población permanente establecida, y por lo tanto de una población con derecho a la libre determinación, y no se incluyen en la lista de territorios del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas. El Reino Unido tomó posesión oficialmente de Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur en 1775 y, con la excepción de seis semanas de ocupación ilegal en 1982, ha tenido posesión ininterrumpida desde entonces. La República Argentina nunca había protestado contra la soberanía británica sobre Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur hasta que formuló su reclamación relativa a Georgia del Sur en 1927 y las Islas Sandwich del Sur en 1948. En los años cuarenta y cincuenta, el Reino Unido se ofreció a remitir la cuestión de la soberanía sobre Georgia del Sur y las Islas

Sandwich del Sur ante la Corte Internacional de Justicia o a arbitraje internacional para su solución. Lamentablemente, la República Argentina, sin explicación alguna, rechazó todas esas propuestas y se negó a aceptar la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en la materia.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 45 del programa.

(Firmado) **Mark Lyall Grant**
